Señor(a)
JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA
SARA HELEN PALACIOS
E.S.D.

MEDIO DE CONTROL.	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN	76-109-33-33-001-2019-00198-00
DEMANDANTE	RUPERTINO RIASCOS Y OTROS
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA Y OTROS.

FARADIVA CAMACHO CASTRO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.027.692 de la Ciudad de Cali y Tarjeta Profesional No. 259.892 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el presente escrito me permito aportar Poder especial, amplio y suficiente en el proceso de la referencia; otorgado por el Doctor **ORLEY MAURICIO AGUIRRE OBANDO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Buenaventura (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No.1.130.626.398 expedida en la ciudad de Cali, abogado titulado e inscrito y portador de la Tarjeta Profesional No. 194.223 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Apoderado Judicial del Distrito de Buenaventura, otorgado por el señor Alcalde **Dr. VICTOR HUGO VIDALPIEDRAHITA**, también mayor de edad, vecino y domiciliado en Buenaventura, en su condición de Representante Legal del Distrito de Buenaventura, y en calidad de Alcalde Distrital, debidamente posesionado según Acta 001 del 01 de enero de 2020 emanado de la Notaria Segunda de Buenaventura.

Poder que fue otorgado a la suscrita mediante mensaje de datos, de conformidad con el artículo 5º del Decreto 806 del 20 de junio de 2020 y la Circular Externa No.001 del veintidós (22) de septiembre del 2022.

Por consiguiente, adjunto Escritura Pública No. 415 del veintitrés (23) de junio del dos mil veintidós (2022).

Del Honorable Juez, atentamente;

FARADIVA CAMACHO CASTRO
CC No.1.144.027.692 expedida en Cali (Valle)
T.P. No. 259892 C.S. de la J
Correo electrónico: notificaciones_judiciales@buenaventura.gov.co
Fcamachocastro.abog@gmail.com

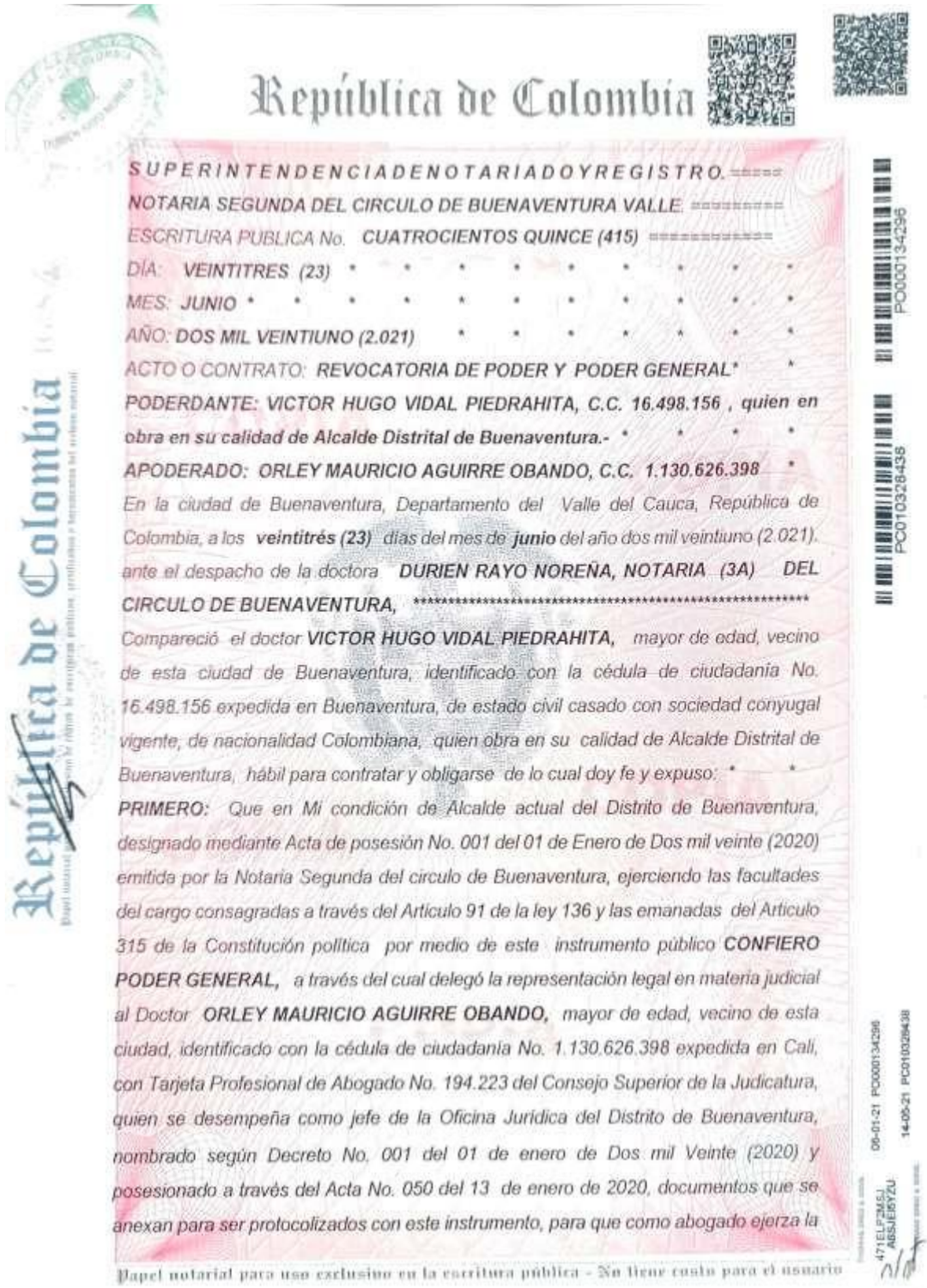

República de Colombia

SUPERINTENDENCIADENOTARIADOYREGISTRO. =====
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA VALLE. =========
ESCRITURA PUBLICA No. **CUATROCIENTOS QUINCE (415)** ==========
DÍA: **VEINTITRES (23)** * * * * * * * * * *
MES: **JUNIO** * * * * * * * * * * *
AÑO: **DOS MIL VEINTIUNO (2.021)** * * * * * * *
ACTO O CONTRATO: **REVOCATORIA DE PODER Y PODER GENERAL*** *
PODERDANTE: VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA, C.C. 16.498.156 , quien en obra en su calidad de Alcalde Distrital de Buenaventura.- * * * *
APODERADO: ORLEY MAURICIO AGUIRRE OBANDO, C.C. 1.130.626.398 *
En la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los **veintitrés (23)** días del mes de **junio** del año dos mil veintiuno (2.021). ante el despacho de la doctora **DURIEN RAYO NOREÑA, NOTARIA (3A) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA,** **********
Compareció el doctor **VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad de Buenaventura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.498.156 expedida en Buenaventura, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, de nacionalidad Colombiana, quien obra en su calidad de Alcalde Distrital de Buenaventura, hábil para contratar y obligarse de lo cual doy fe y expuso: * *
PRIMERO: Que en Mi condición de Alcalde actual del Distrito de Buenaventura, designado mediante Acta de posesión No. 001 del 01 de Enero de Dos mil veinte (2020) emitida por la Notaria Segunda del circulo de Buenaventura, ejerciendo las facultades del cargo consagradas a través del Artículo 91 de la ley 136 y las emanadas del Artículo 315 de la Constitución política por medio de este instrumento público **CONFIERO PODER GENERAL,** a través del cual delegó la representación legal en materia judicial al Doctor **ORLEY MAURICIO AGUIRRE OBANDO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.626.398 expedida en Cali, con Tarjeta Profesional de Abogado No. 194.223 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se desempeña como jefe de la Oficina Jurídica del Distrito de Buenaventura, nombrado según Decreto No. 001 del 01 de enero de Dos mil Veinte (2020) y posesionado a través del Acta No. 050 del 13 de enero de 2020, documentos que se anexan para ser protocolizados con este instrumento, para que como abogado ejerza la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO000134296
PC010328438
06-01-21 PO000134296
14-05-21 PC010328438
471ELP2M5J
AB5JE8YZU

representación judicial y extrajudicial del Distrito de Buenaventura, ante las autoridades judiciales y administrativas de todo orden y nivel de la Republica de Colombia, en aras de ejercitar la defensa de los intereses y bienes del Distrito de Buenaventura, estando facultado por este mandato general. **A)** Representar judicial y extrajudicialmente al Distrito de Buenaventura en los procesos y asuntos de orden judicial y administrativo que contra él se sigan ya sea por acción de otras personas o de cualquier índole o entidad o por determinación de este. **B)** Actuar ejerciendo esas facultades que mediante este poder general se le delega en toda clase de actuaciones judiciales promovidas ante las autoridades judiciales de todo orden, ya sea como demandado o demandante del Distrito, coadyuvante u opositor. **C)** Representar al distrito de Buenaventura ante la autoridades judiciales o administrativas de cualquier nivel y en orden en materia de derecho. **D)** En desarrollo de las facultades entregadas arriba, el mandatario podrá cuando las circunstancias lo exijan otorgar poder especial a otros abogados para la atención de asuntos judiciales o administrativos en cualquiera de las materias de derecho como civil, penal, laboral, contencioso, comercial, de familia, medio ambiental entre otras. **E)** Presentar conceptos que sobre temas jurídicos le sean requeridos por el Alcalde y demás dependencias de la Administración Distrital. **F)** Atender la defensa Judicial del Distrito. **G)** Representar al Distrito en las diligencias judiciales y prejudiciales convocadas, intentar conciliar y tomar la determinación de hacerlo o no previa Acta de conciliación y/o certificación suscrita por el comité de conciliación y Defensa judicial y/o Secretario Técnico del mismo con el lleno de las exigencias de la ley 640, las pretensiones que sean conciliables y que generen beneficios al Distrito. **H)** Promover la interposición de toda clase de recursos. **I)** Desistir de las acciones que haya iniciado previo concepto de las razones para hacerlo. **J)** Recibir en nombre del Distrito los bienes y valores que le corresponden en las acciones judiciales y extrajudiciales para ser consignadas en las cuentas que él tenga en los bancos, para ser depositados en las que designe el Alcalde o su Director Financiero. **K)** Constituirse en parte civil (Representante de las victimas) o dar poder en los procesos penales para la búsqueda del resarcimiento de los perjuicios causados al Distrito o para perseguir la indemnización integral en aquellos eventos en que él sea victima. **L)** Sustituir poder en cualquiera de las diligencias o actuación que deba adelantar. **LL)** Reasumir las sustituciones y transar. **M)** Incoar y contestar en nombre del Distrito de Buenaventura acciones de tutelas, de

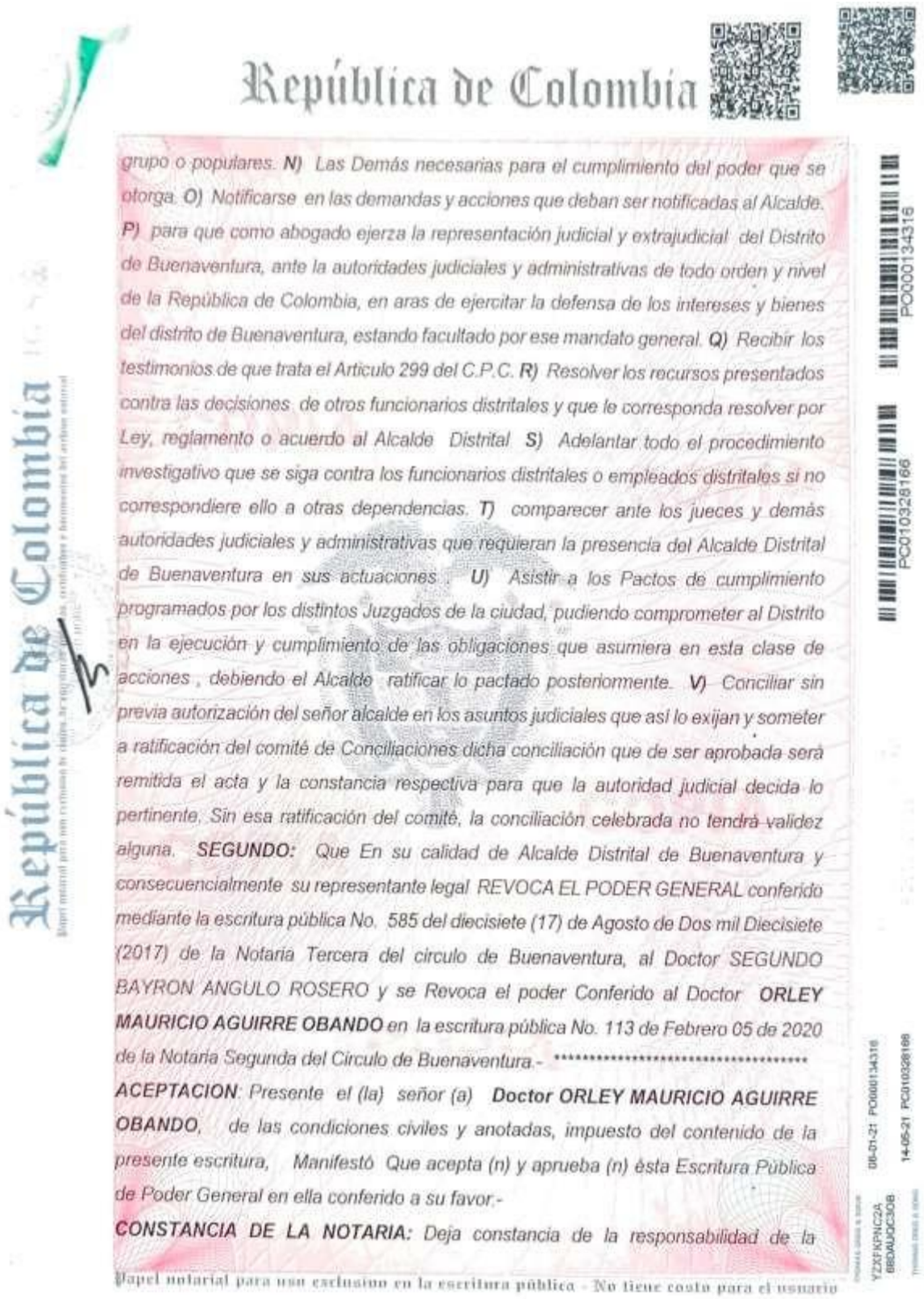

República de Colombia

grupo o populares. **N)** Las Demás necesarias para el cumplimiento del poder que se otorga. **O)** Notificarse en las demandas y acciones que deban ser notificadas al Alcalde. **P)** para que como abogado ejerza la representación judicial y extrajudicial del Distrito de Buenaventura, ante la autoridades judiciales y administrativas de todo orden y nivel de la Repùblica de Colombia, en aras de ejercitar la defensa de los intereses y bienes del distrito de Buenaventura, estando facultado por ese mandato general. **Q)** Recibir los testimonios de que trata el Articulo 299 del C.P.C. **R)** Resolver los recursos presentados contra las decisiones de otros funcionarios distritales y que le corresponda resolver por Ley, reglamento o acuerdo al Alcalde Distrital **S)** Adelantar todo el procedimiento investigativo que se siga contra los funcionarios distritales o empleados distritales si no correspondiere ello a otras dependencias. **T)** comparecer ante los jueces y demás autoridades judiciales y administrativas que requieran la presencia del Alcalde Distrital de Buenaventura en sus actuaciones . **U)** Asistir a los Pactos de cumplimiento programados por los distintos Juzgados de la ciudad, pudiendo comprometer al Distrito en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que asumiera en esta clase de acciones , debiendo el Alcalde ratificar lo pactado posteriormente. **V)** Conciliar sin previa autorización del señor alcalde en los asuntos judiciales que así lo exijan y someter a ratificación del comité de Conciliaciones dicha conciliación que de ser aprobada será remitida el acta y la constancia respectiva para que la autoridad judicial decida lo pertinente. Sin esa ratificación del comité, la conciliación celebrada no tendrá validez alguna. **SEGUNDO:** Que En su calidad de Alcalde Distrital de Buenaventura y consecuencialmente su representante legal REVOCA EL PODER GENERAL conferido mediante la escritura pública No. 585 del diecisiete (17) de Agosto de Dos mil Diecisiete (2017) de la Notaria Tercera del circulo de Buenaventura, al Doctor SEGUNDO BAYRON ANGULO ROSERO y se Revoca el poder Conferido al Doctor **ORLEY MAURICIO AGUIRRE OBANDO** en la escritura pública No. 113 de Febrero 05 de 2020 de la Notaria Segunda del Circulo de Buenaventura.- **********

ACEPTACION: Presente el (la) señor (a) **Doctor ORLEY MAURICIO AGUIRRE OBANDO**, de las condiciones civiles y anotadas, impuesto del contenido de la presente escritura, Manifestó Que acepta (n) y aprueba (n) ésta Escritura Pública de Poder General en ella conferido a su favor.-

CONSTANCIA DE LA NOTARIA: Deja constancia de la responsabilidad de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO00013431 6

PC0103281 66

05-01-21 PO00013431 6

14-05-21 PC0103281 66

YZXFKPNC2A
B6DAJQC3OB

declaración de las personas otorgantes, y como no se dan concurrentemente los requisitos de la Ley 258 de 1996, modificado por la ley 854 de 2003. No se afecta a Vivienda Familiar. ======== **PARAGRAFO:** Se advierte al compareciente del requisito de presentar la Libreta Militar, contenido en la Ley 1069/2015 – Art. 2.2.6.1.2.1.18., insistiendo en el trámite del presente instrumento público. Advertidos del contenido de los artículos 6° del Decreto Ley 960 de 1.970 y 3°., del Decreto Reglamentario 2148 de 1983, ART. 1947 C.C, art. 1947 C.CIVIL, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario. **INDAGACIÓN:** La Notaria indagó al PODERDANTE sobre si conoce plenamente al apoderado, a lo cual manifiesta que sí lo conoce, y asume la responsabilidad de tal manifestación. "**ARTÍCULO 102 DEL DECRETO 960 DE 1970**: "Declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en ésta Escritura Pública antes de ser firmada, respecto al nombre e identificación de cada una de ellos, y las manifestaciones de los otorgantes, dará lugar a Escritura Aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes. Los otorgantes declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la normatividad aplicable al acto jurídico y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. SINAP: Se deja constancia que se enteró al otorgante sobre la existencia del Decreto 2811/74 – Art 47 y del Decreto 2372/2010 en el evento de que en su predio exista reserva natural. .==========

AUTORIZACION: La notaria da fe que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueran suscritos por los comparecientes según la ley y que dan las partes. Advertí la formalidad del registro de las copias que se expiden en el término de sesenta (60) días, cuyo incumplimiento del anterior plazo, dará lugar al cobro de intereses de mora por mes o fracción de mes por la boleta fiscal y el registro. Artículo 37 del Decreto 960 de 1.970. **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**: Leída esta Escritura fue aprobada y en constancia se firma con la Notaria que de todo lo expuesto da Fe. Derechos Notariales – Resolución 00536 de enero 22 y 0545 de enero 25.- Derecho Notarial: EXENTA; IVA $ 7.410.oo; Recaudos: $ 13.600.oo. ========

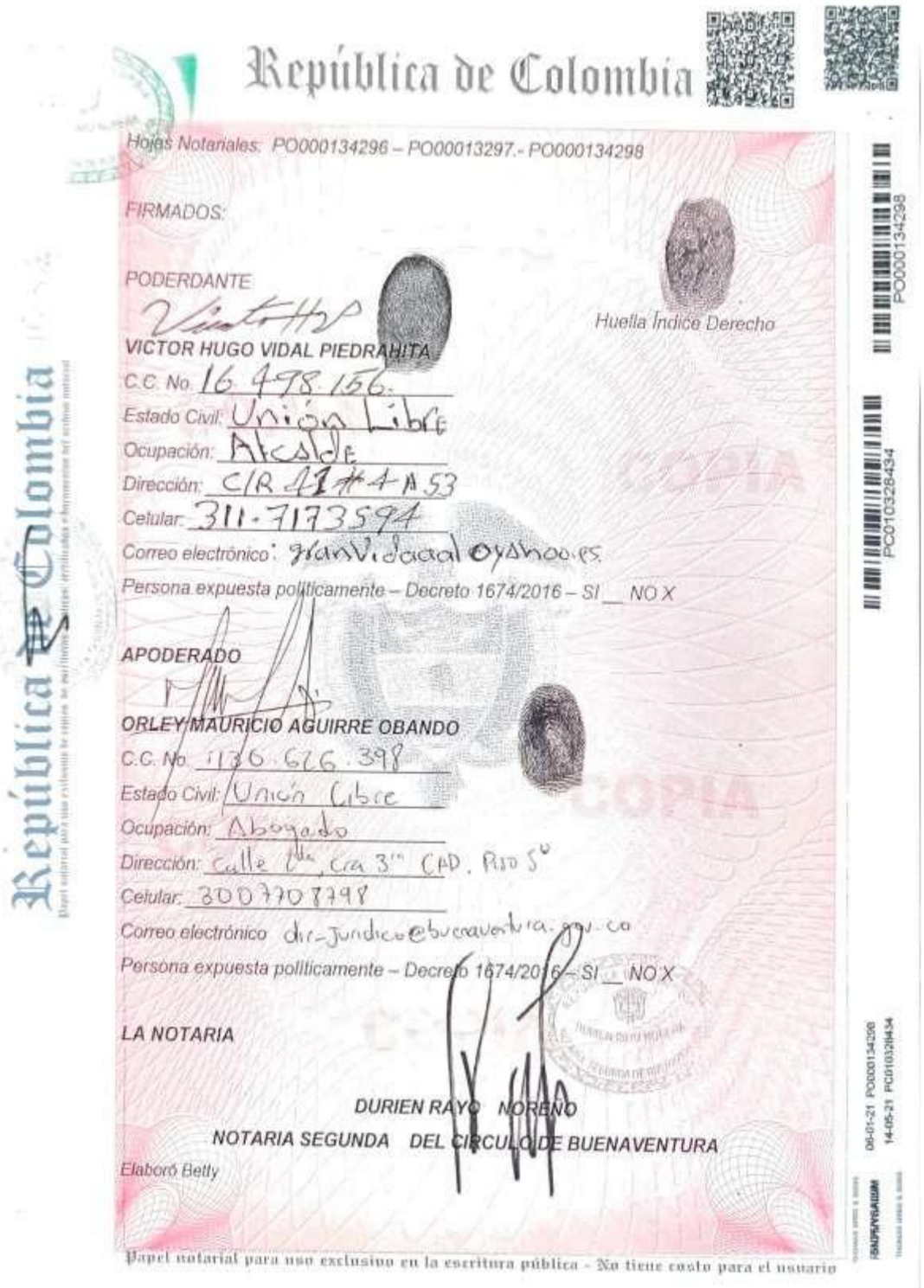

República de Colombia

Hojas Notariales: PO000134296 – PO000013297.- PO000134298

FIRMADOS:

PODERDANTE

Huella Índice Derecho

VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA
C.C. No. 16 498 156
Estado Civil: Unión Libre
Ocupación: Alcalde
Dirección: CLR 41 #4A 53
Celular: 311-7173594
Correo electrónico: jhanvidaal@yahoo.es
Persona expuesta políticamente – Decreto 1674/2016 – SI__ NO X

APODERADO

ORLEY MAURICIO AGUIRRE OBANDO
C.C. No. 1.136.676.398
Estado Civil: Unión Libre
Ocupación: Abogado
Dirección: Calle 6ta, cra 3ra CAD. Piso 5°
Celular: 3007707798
Correo electrónico dir-Jurdico@buenaventura.gov.co
Persona expuesta políticamente – Decreto 1674/2016 – SI__ NO X

LA NOTARIA

DURIEN RAYO MORENO
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA

Elaboró Betty

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO000134298
PC010326434
COPIA
06-01-21 PO000134296
14-05-21 PC010326434

NOTARÍA SEGUNDA
Buenaventura

NIT 13644442-3

Teléfonos: 242 0007 - 240 0509
E-mail: notar2buen@gmail.com

146

ACTA 001

POSESIÓN DE UN ALCALDE

En Buenaventura, hoy PRIMERO (01) de ENERO de dos mil veinte (2020), ante la suscrita Notario Segundo (e) del Circulo de Buenaventura resolucion N°16834 del 30 de diciembre de 2019, comparece el doctor VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA, IDENTIFICADO CON CEDULA N° 16.498.156 de BUENAVENTURA, con el fin de solicitar el servicio notarial para su posesión en el cargo de Alcalde ELECTO del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, para el periodo constitucional 2020-2023.", en tal virtud se procede como lo establece el inc. 3° del art. 122 de la Constitución Política y el art. 94 de la Ley 136 de 1994, los cuales exigen al designado para un cargo público, antes de tomar posesión, el deber de declarar bajo juramento y ante autoridad competente el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados. De la misma manera, tal como lo señala el art 49 del Decreto 1950 de 1973 y normas concordantes, el compareciente para su posesión aporta los siguientes documentos; a) Hoja de Vida. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. c) Certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. d) Antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia. e) Certificado de no antecedente fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. f) Certificado de no antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación. g) Registro Único Tributario "RUT". h) Declaración de Renta por el año gravable 2018. i) Constancia de afiliación al Fondo de Pensiones Obligatorias j) Certificado de afiliación a la EPS k) Declaración Jurada de no procesos de carácter alimentario. l) Declaración Juramentada de Bienes y **CERTIFICADO ELECTORAL E- 27** DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DE ESTADO CIVIL DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019, DONDE SE DESIGNA COMO ALCALDE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA,

RICARDO RIVERA ARDILA
NOTARIO

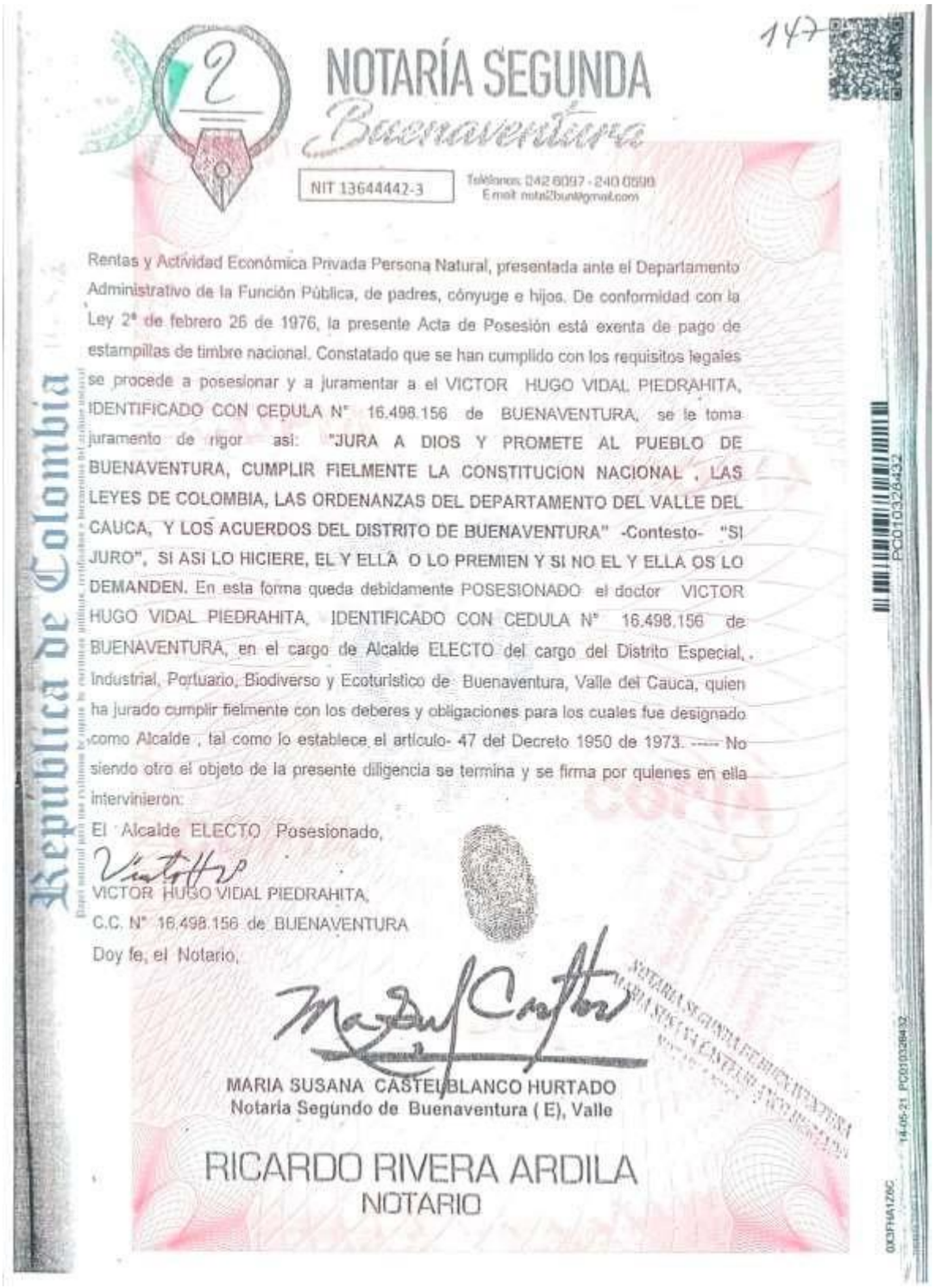

147

NOTARÍA SEGUNDA
Buenaventura

NIT 13644442-3

Teléfonos: 242 6097 - 240 0599
E-mail: notar2bun@gmail.com

República de Colombia

Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural, presentada ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, de padres, cónyuge e hijos. De conformidad con la Ley 2ª de febrero 26 de 1976, la presente Acta de Posesión está exenta de pago de estampillas de timbre nacional. Constatado que se han cumplido con los requisitos legales se procede a posesionar y a juramentar a el VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA, IDENTIFICADO CON CEDULA N° 16.498.156 de BUENAVENTURA, se le toma juramento de rigor así: "JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO DE BUENAVENTURA, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION NACIONAL , LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y LOS ACUERDOS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA" -Contesto- "SI JURO", SI ASI LO HICIERE, EL Y ELLA O LO PREMIEN Y SI NO EL Y ELLA OS LO DEMANDEN. En esta forma queda debidamente POSESIONADO el doctor VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA, IDENTIFICADO CON CEDULA N° 16.498.156 de BUENAVENTURA, en el cargo de Alcalde ELECTO del cargo del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturistico de Buenaventura, Valle del Cauca, quien ha jurado cumplir fielmente con los deberes y obligaciones para los cuales fue designado como Alcalde , tal como lo establece el artículo- 47 del Decreto 1950 de 1973. ----- No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron:

El Alcalde ELECTO Posesionado,

VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA,
C.C. N° 16.498.156 de BUENAVENTURA

Doy fe, el Notario,

MARIA SUSANA CASTELBLANCO HURTADO
Notaria Segundo de Buenaventura (E), Valle

RICARDO RIVERA ARDILA
NOTARIO

PC010328432

14-05-21 PC010328432

0X3FHA1Z6C

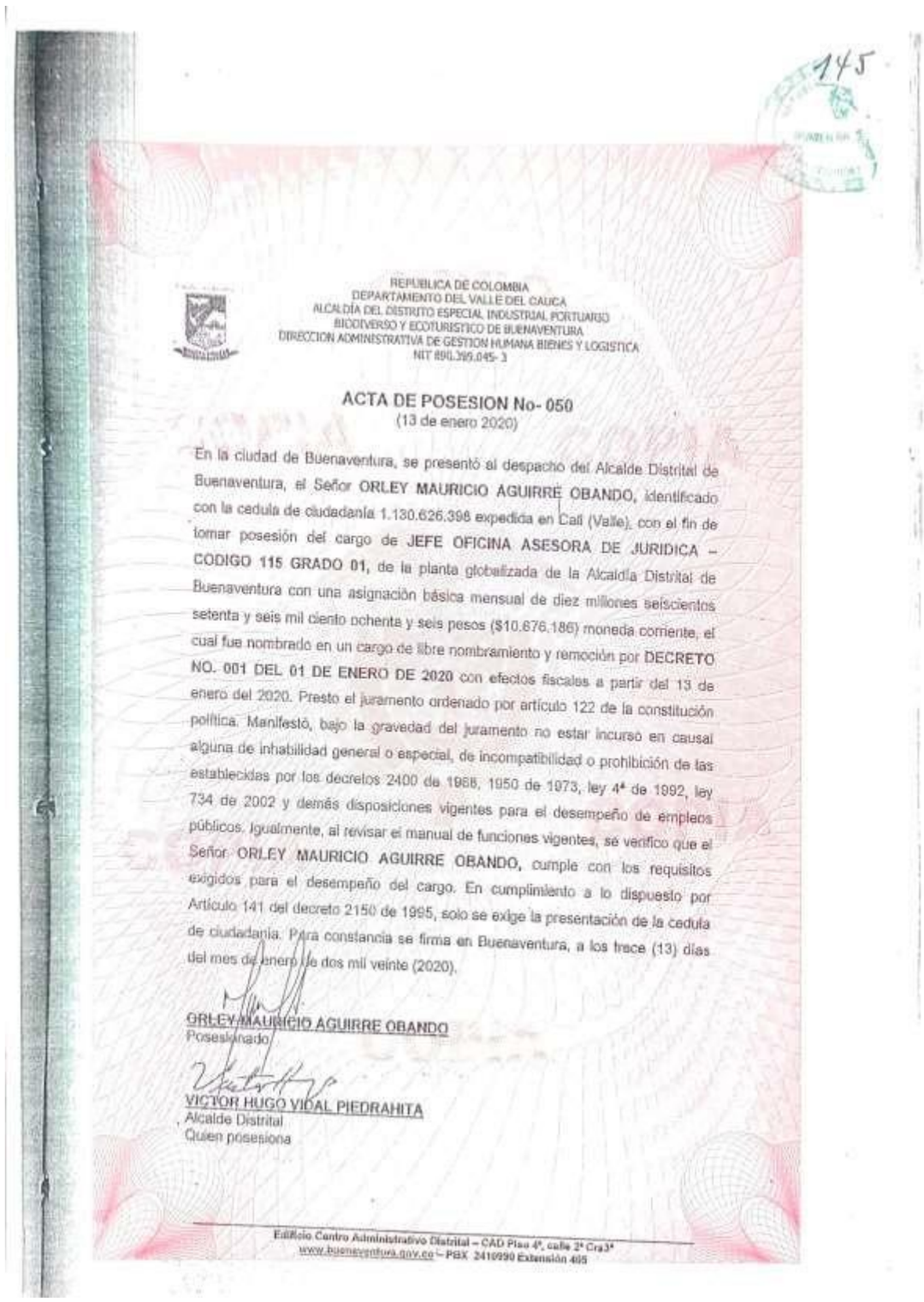

145

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL PORTUARIO
BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE GESTION HUMANA BIENES Y LOGISTICA
NIT 890.399.045- 3

ACTA DE POSESION No- 050
(13 de enero 2020)

En la ciudad de Buenaventura, se presentó al despacho del Alcalde Distrital de Buenaventura, el Señor **ORLEY MAURICIO AGUIRRE OBANDO,** identificado con la cedula de ciudadanía 1.130.626.398 expedida en Cali (Valle), con el fin de tomar posesión del cargo de **JEFE OFICINA ASESORA DE JURIDICA – CODIGO 115 GRADO 01,** de la planta globalizada de la Alcaldía Distrital de Buenaventura con una asignación básica mensual de diez millones seiscientos setenta y seis mil ciento ochenta y seis pesos ($10.676.186) moneda corriente, el cual fue nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción por **DECRETO NO. 001 DEL 01 DE ENERO DE 2020** con efectos fiscales a partir del 13 de enero del 2020. Presto el juramento ordenado por artículo 122 de la constitución política. Manifestó, bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 4ª de 1992, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Igualmente, al revisar el manual de funciones vigentes, se verifico que el Señor **ORLEY MAURICIO AGUIRRE OBANDO,** cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. En cumplimiento a lo dispuesto por Artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cedula de ciudadanía. Para constancia se firma en Buenaventura, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

ORLEY MAURICIO AGUIRRE OBANDO
Posesionado

VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA
Alcalde Distrital
Quien posesiona

Edificio Centro Administrativo Distrital – CAD Piso 4º, calle 2ª Cra3ª
www.buenaventura.gov.co – PBX 2410990 Extensión 405

149
FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1986
BUENAVENTURA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.77
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
04-JUN-2004 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.130.626.398
AGUIRRE OBANDO
APELLIDOS
ORLEY MAURICIO
NOMBRES
FIRMA

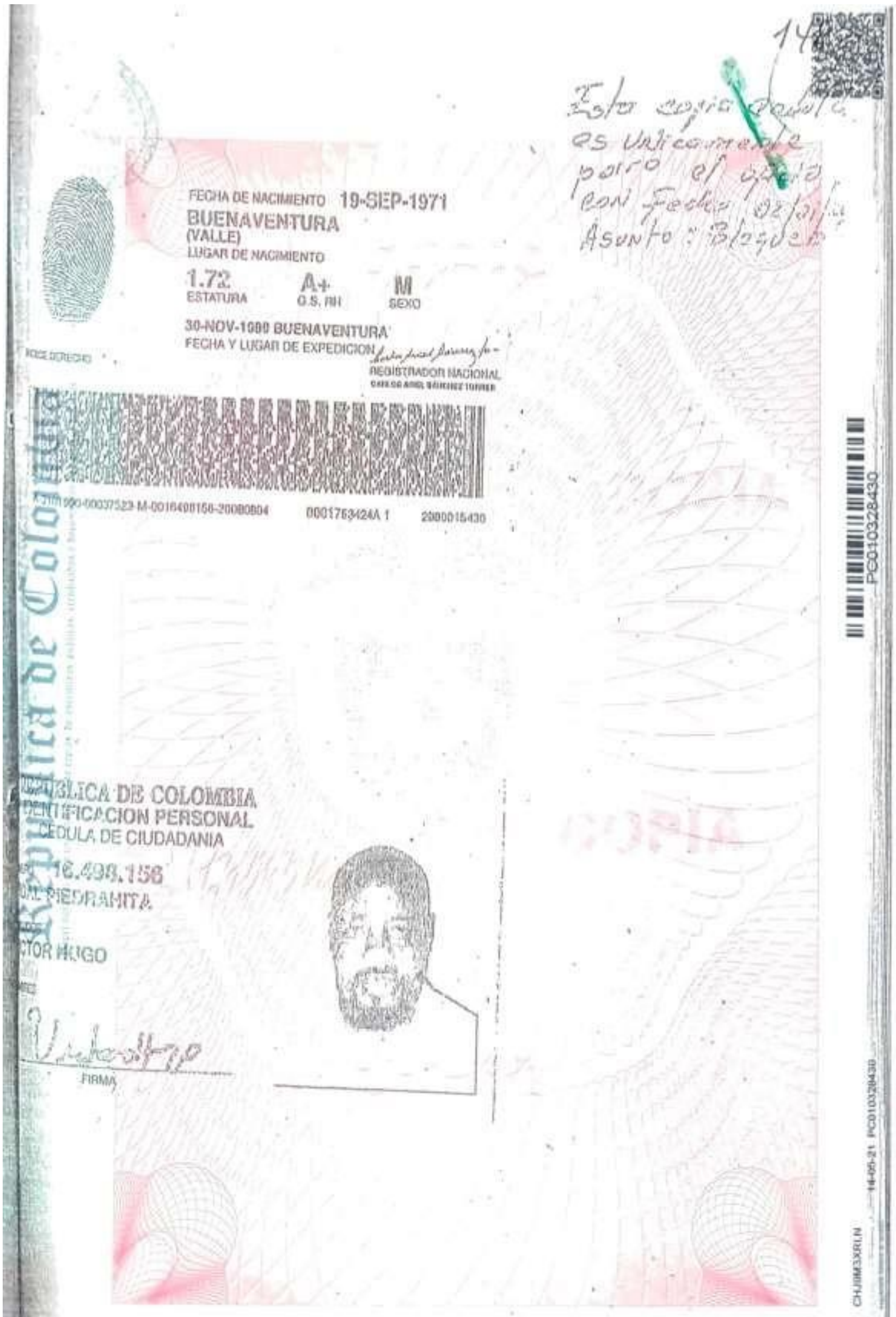

14

Esta copia solo es únicamente para el ... con fecha 02/21 ... Asunto: Bloqueo

FECHA DE NACIMIENTO 19-SEP-1971
BUENAVENTURA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
30-NOV-1989 BUENAVENTURA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

P-2111800-00037523-M-0016498156-20080804 0001763424A 1 2080015430

PC010328430

República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
16.498.156
...AL PIEDRAHITA
...CTOR HUGO
FIRMA

14-05-21 PC010328430

República de Colombia

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA con C.C. 16498156 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de BUENAVENTURA - VALLE, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN BUENAVENTURA DIGNA.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en BUENAVENTURA (VALLE), el martes 05 de noviembre del 2019.

JOSE IRENARCO CORREDOR — JHONNY BONILLA PIEDRAHITA — SANDRA PATRICIA LOPEZ ORJUELA — RICARDO ARTURO PABON VALLEJON

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA — SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

PC010328428

República de Colombia
La presente es fiel copia tomada de su original, que se expide en 09 hojas, con destino a: Uso del interesado
JUNIO 24/2021
COPIA
EL PRESENTE poder SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO HA SIDO REVOCADO, SIENDO LAS 11:40 Am.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.144.027.692
CAMACHO CASTRO
FARADIVA
FECHA DE NACIMIENTO 18-JUL-1989
BUENAVENTURA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63
O+
F
09-AGO-2007 CALI
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO
NOMBRES:
FARADIVA
APELLIDOS:
CAMACHO CASTRO
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUIZ OREJUELA
UNIVERSIDAD
P. U. JAVERIANA CALI
FECHA DE GRADO
07 de mayo de 2015
CONSEJO SECCIONAL
VALLE
CEDULA
1144027692
FECHA DE EXPEDICION
06 de Julio de 2015
TARJETA No.
259892